

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO DE VERON PUNTA CANA**, institución pública, constituida y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, RNC. No. 430055506, con sus oficinas ubicadas en el Distrito Municipal de Verón, del Municipio de Higüey, debidamente representada por su Director, el señor **RAMÓN ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la ciudad de Verón, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0036466-9, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE**.

Y

De la otra parte la señora **PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad de identidad, personal y electoral No.002-0161828-7, domiciliada y residente en el Municipio de Higüey, en lo que sigue en el presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete con **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los siguientes servicios:

PUBLICIDAD RADIAL, iniciando en el mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), en el programa **EN BENDICION CON PERLA VALDEZ**, que se transmite todos los domingos en el horario de 2:00PM A 6:00PM por la emisora La luz 88.7, que la misma se encuentra ubicada en el edificio la Luz, primer nivel en la calle Rubén castillo en el Monte Santa Maria, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia.

ARTICULO 2. PRECIO DEL CONTRATO DEFINITIVO: El precio convenido y pactado por las partes lo es por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000)**, más el 18% de itebis.

ARTÍCULO 3.

LA PRIMERA PARTE Y LA SEGUNDA PARTE, se comprometen que el monto del contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero del Año Dos Mil Veintidós (2022).

ARTICULO 4. LAS PARTES, acuerdan que el presente contrato tendrá un duracion de Un año, iniciando desde el mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós (2022) y culminado el día Veinte (20) de Febrero del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARTICULO 5: SUPERVISIÓN

El ayuntamiento del Distrito Municipal Turistico Veron- Punta Cana, supervisara, atraves del Departamento de Prensa, que las cuñas publicitarias se han colocadas en la frecuencia radial de acuerdo y como está establecido entre las partes.

ARTICULO 6:

EL AYUNTAMIENTO DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO VERON PUNTA CANA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de

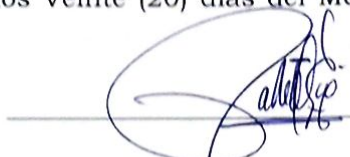


que **LA SEGUNDA PARTE** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones pautadas.

ARTÍCULO 7: IDIOMA PARA LOS FINES DEL CONTRATO:

El idioma utilizado entre las partes en este contrato será el español

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto, en el Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, Republica Dominicana, a los Veinte (20) días del Mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

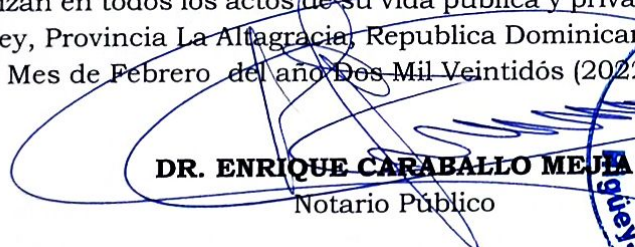

RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA,

En Rep. Del Ayuntamiento Del Distrito Municipal Turístico de Verón-Punta
Primera Parte.


PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ,

Segunda parte.

YO. **ENRIQUE CARABALLO MEJIA**, Notario Público de los del número del Municipio de Higüey con estudio profesional en la calle Baldomero Rijo, local No.07, titular de la cedula de identidad, personal y electoral No.028-0002008-9, matriculado en el Colegio de Notarios con el número 2171. **CERTIFICO** que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA Y PERLA MAXIEL VALDEZ MONTAS DE DE LA CRUZ**, cuyas generales constan, quienes declararon que son las mismas que utilizan en todos los actos de su vida pública y privada. En el municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, Republica Dominicana, a los Veinte (20) días del Mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).


DR. ENRIQUE CARABALLO MEJIA

Notario Publico

